

FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Vocal

Secretario

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales D. Gregorio Merino Solera D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 36-2021/2022

En la ciudad de Granada, a veintiuno de junio de dos mil veintidós, se reúnen los miembros COMITÉ DE COMPETICIÓN DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 35-21/22.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 CESION DE DERECHOS DEPORTIVOS Y FEDERATIVOS DEL CLUB BALONMANO CANTERA SUR DE SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL A FAVOR DEL CLUB BALONMANO BAHÍA DE ALMERÍA.

Examinado el contenido de la documentación recibida en esta Federación Andaluza de Balonmano, consistente en acuerdo firmado por los representantes del C. BM. Cantera Sur y del C. BM. Bahía de Almería, y teniendo en cuenta:

PRIMERO. - El C. BM. Bahía de Almería, presenta escrito de solicitud de cesión de derechos deportivos, adjuntando sendos acuerdos de las Juntas Directivas de los Clubes Bm. Cantera Sur y Bm. Bahía de Almería, celebradas ambas el 10 de junio, por las cuales las Juntas directivas acordaban, por un lado, ceder los derechos federativos que el C. Bm. Cantera Sur posee en la categoría de Segunda División Nacional Masculina, y por el otro, aceptar la cesión de dichos derechos federativos por parte del C. Bm. Bahía de Almería.

SEGUNDO. - Que en el conjunto de dicha documentación se recoge que el C. Bm. Cantera Sur, con domicilio social en El Ejido, provincia de Almería, cede los derechos deportivos y federativos de su equipo Bm. Cantera Sur-Bahía de Almeria, de Segunda División Nacional Masculina al C. Bm. Bahía de Almería, con domicilio social en Almería.

TERCERO. - Que conforme al artículo 12 del R.G.C. el C. Bm. Bahía de Almería acepta y se subroga en todos los derechos y obligaciones del C. Bm. Cantera Sur, que pudieran desprenderse del equipo objeto de la cesión.

CUARTO. - Que según la documentación que obra en esta Federación Andaluza de Balonmano, el club cedente no tiene deuda alguna con respecto al equipo cuyos derechos son objeto de la presente cesión.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Por tanto, considerando que dicha documentación reúne y cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 12 del Reglamento General y de Competiciones de la Federación Andaluza de Balonmano, este Comité Territorial de Competición ACUERDA:

Autorizar la cesión de derechos deportivos y federativos del equipo Bm. Cantera Sur-Bahía de Almería, de Segunda División Nacional Masculina, a favor del C. Bm. Bahía de Almería, realizada mediante acuerdo firmado por los representantes de ambos clubes, con las consideraciones realizadas en el presente acuerdo.

Dicha cesión, que comprende la totalidad de los Derechos Deportivos del referido equipo y que se realiza con carácter definitivo, conllevando la de todos sus derechos accesorios, como fianza, avales, garantías etc...., conforme a lo dispuesto en el Art. 12 del R.G.C., de la F.A.BM.

El equipo objeto de la cesión participará con el nombre Bm. Bahía de Almería.

2.2 CESION DE DERECHOS DEPORTIVOS Y FEDERATIVOS DEL CLUB DEPORTIVO UNIÓN MALAGUEÑA DE BALONMANO DE SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA A FAVOR DEL CLUB BALONMANO CIUDAD DE MÁLAGA.

Examinado el contenido de la documentación recibida en esta Federación Andaluza de Balonmano, consistente en acuerdo firmado por los representantes del C. D. U. Malagueña de Balonmano y el C. BM. Ciudad de Málaga, donde solicitan la cesión de los derechos deportivos y federativos de Segunda División Nacional Masculina, del primero al segundo, y teniendo en cuenta que el C. D. U. Malagueña de Balonmano, no cumple con el requisito establecido en el artículo 12.1º del Reglamento General y de Competiciones, al no llevar tres temporadas en competiciones territoriales o provinciales, siendo la fecha de alta en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas el 24 de abril de dos mil veinte, este Comité acuerda:

No autorizar la cesión de derechos deportivos y federativos de Segunda División Nacional Masculina del C. D. U. Malagueña de Balonmano al C. BM. Ciudad de Málaga, por no concurrir los requisitos reglamentarios recogidos en el artículo 12 del R.G.C., informando a al C. D. U. Malagueña de Balonmano, que según figura en el último párrafo del artículo 12.1º del R.G.C. puede solicitar que dicha petición de cesión de derechos deportivos, se traslade a la Comisión Delegada de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Balonmano, la cual puede autorizar dicha cesión de forma excepcional y por razones justificadas.

2.3 CESION DE DERECHOS DEPORTIVOS Y FEDERATIVOS DEL CLUB BALONMANO MIJAS COSTA DE SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA A FAVOR DEL CLUB BALONMANO HUÑETOR TÁJAR.

Examinado el contenido de la documentación recibida en esta Federación Andaluza de Balonmano, consistente en acuerdo firmado por los representantes del C. BM. Mijas Costa y el C. BM. Huétor Tájar, donde solicitan la cesión de los derechos deportivos y federativos de Segunda División Nacional Masculina, del primero al segundo, y teniendo en cuenta:

Primero. - No se adjuntan las certificaciones recogidas en el punto 3º del artículo 12 del R.G.C. de las Juntas Directivas o Asambleas Generales de Socios de ambos clubes.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Segundo. - Que el C. BM. Huétor Tájar, no cumple con el requisito establecido en el artículo 12.1º del Reglamento General y de Competiciones, al no llevar tres temporadas en competiciones territoriales o provinciales, siendo la fecha de alta en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas el 7 de abril de dos mil veintiuno.

Por lo expuesto, este Comité acuerda:

No autorizar la cesión de derechos deportivos y federativos de Segunda División Nacional Masculina del C. BM. Mijas Costa al C. BM. Huétor Tájar, por no concurrir los requisitos reglamentarios recogidos en el artículo 12 del R.G.C., informando a ambos clubes, que según figura en el último párrafo del artículo 12.1º del R.G.C. puede solicitar que dicha petición de cesión de derechos deportivos, se traslade a la Comisión Delegada de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Balonmano, la cual puede autorizar dicha cesión de forma excepcional y por razones justificadas, para lo que se hace necesario, que además nos remitan las certificaciones que se especifican el punto primero d esta resolución.

3. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

4. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

5. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:21 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D. SECRETARIO C.C.D.